



# Resolución Jefatural

## N° 00237-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 13 de agosto de 2024

**VISTOS:** el Expediente N° 0456714-2024; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta No. 007-2024-DE/FSMDCC, de fecha 19 de junio de 2024, y presentada nuevamente el 24 de junio de 2024, debidamente sustentada, la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, en adelante la Fundación, solicitó a la entidad que proceda al pago por el monto de US\$10,701.65 (Diez mil setecientos uno con 65/100 dólares americanos), por concepto del pago realizado a la empresa Freeman para la implementación del Stand País en la Feria NAFSA 2024;

Que, mediante Oficio N° 01035-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 00242-2024- MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad (DIPODA), en el cual manifiesta su conformidad con el monto reclamado por la Fundación San Marcos y solicita continuar con el trámite respectivo para el pago, por haber servido para garantizar el logro del objetivo del alquiler del espacio para el stand país en la Expo Feria NAFSA, celebrado entre el MINEDU y NAFSA;

Que, del Informe N° 00242-2024- MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, se desprenden los siguientes aspectos relevantes:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Entidad suscribió el contrato "2024 EXHIBIT SPACE APPLICATION & CONTRACT" con la organización NAFSA-ASSOCIATION OF INTERNATIONAL EDUCATORS, para el arrendamiento de 8 booths (denominado booth 301) que conformarían el Stand país en la Expo-Feria NAFSA.
2. Para la implementación del stand, NAFSA, como organizador del evento, recomendó a la empresa Freeman Expositions LLC, en adelante Freeman, como

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714

CLAVE: AD1813

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



proveedor oficial del evento. Iniciadas las coordinaciones con Freeman, este informó que, para realizar el diseño inicial y la estimación de costos, era necesario un pago de US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Dólares Americanos), monto que no había sido previsto por la DIGESU-DIPODA. Pero que resultaba esencial para avanzar con la implementación.

3. A fin de llevar a cabo la implementación del stand país, la DIGESU-DIPODA realizó reuniones con PROMPERÚ para discutir la posibilidad de que lideraran esta etapa debido a su experiencia en otros eventos internacionales; sin embargo, PROMPERÚ señaló que no podría canalizar los recursos necesarios debido a limitaciones en su Plan Operativo Institucional, no obstante, ofreció su asistencia técnica para la implementación del stand país.
4. Ante esta situación, la DIGESU-DIPODA buscó aliados estratégicos para la implementación del stand país, recibiendo comunicaciones de la Asociación de Universidades del Perú (ASUP) y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura (la Fundación), las cuales manifestaron su intención de apoyar en la internacionalización de la educación superior peruana.
5. Luego de evaluar la experiencia en organización de eventos de ambas instituciones, se determinó que la Fundación sería el aliado clave para apoyar en la implementación del stand país. Esta decisión fue comunicada al Viceministerio de Gestión Pedagógica mediante el Informe N° 00088-2024-MINEDU-VMGP-DIGESU-DIPODA.

#### 2.2.2 Tramitación de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Siendo de público conocimiento el interés del Minedu que las universidades peruanas asistan a Expo-Feria NAFSA<sup>1</sup>, se recibieron comunicaciones de la Asociación de Universidades del Perú (en adelante, ASUP), mediante Oficio N° 005-2024-ASUP/P, con fecha 08 de febrero de 2024 y de la Fundación de San Marcos para el desarrollo de la Ciencia y la Cultura (en adelante, la Fundación), mediante Carta N° 011-2024-PJ/FMSMDCC con fecha 05 de marzo de 2024; manifestando su intención de apoyar en la promoción de la internacionalización de la educación superior universitaria del país, resaltando la importancia de la participación activa de los actores del sistema educativo universitario peruano, en eventos relevantes como la Expo – Feria NAFSA 2024.

Luego del análisis correspondiente sobre la experiencia internacional de ambas entidades, la DIPODA consideró que la Fundación podría convertirse en el aliado clave para la realización de acciones de apoyo para la implementación del Stand País. De acuerdo a ello, a través del expediente MPD2024-EXT-0193935, se ha iniciado el procedimiento para formalizar el respaldo de la Fundación, el cual se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Minedu, con eficacia anticipada.

Atendiendo a la inminente cercanía de la realización de la Expo – Feria NAFSA 2024, se ha venido coordinando con el aliado clave, la Fundación, para dinamizar el proceso de implementación. Como resultado, se realizó el pago inicial de los US\$ 2,500.00 requerido por Freeman para dar inicio al desarrollo del diseño y estimación del costeo con fecha 13 de marzo de 2024. Como resultado de ello, el 14 de marzo de 2024, "Freeman" confirmó al Minedu que en un entre los días 20 y 22 de marzo de 2024, estará enviando lo solicitado.

Extracto del Informe N° 00088-2024-MINEDU-VMGP-DIGESU-DIPODA

6. Asimismo, el 12 de marzo de 2024, DIPODA propuso un convenio para formalizar el apoyo de la Fundación, el cual fue enviado a la DIGESU y a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para su revisión en el marco de sus competencias;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714

CLAVE: AD1813

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



sin embargo, el proyecto de convenio no prosperó, lo que impidió contar con un marco legal que sustentara los pagos necesarios para la implementación del stand, motivo por el cual no existió un documento que sirviera de sustento para que la Fundación realizara el pago del saldo restante y demás pagos relacionados con la implementación del stand país.

7. Adicionalmente, debido a la proximidad de la Expo-Feria NAFSA 2024, el 13 de marzo de 2024, la DIPODA remitió a Freeman el contrato firmado por la Fundación y coordinó con la Fundación para acelerar el proceso de implementación, por lo cual, la Fundación realizó el pago inicial de US\$ 2,500.00 requerido por Freeman para dar inicio al desarrollo del diseño y estimación del costeo.
8. El 15 de abril de 2024, Freeman envió el presupuesto estimado de US\$ 68,574.63 (Sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 63/100 Dólares Americanos) para la implementación del stand país, el cual, luego de algunos ajustes y coordinaciones, se redujo al monto de US\$ 61,643.65 (Sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 65/100 Dólares Americanos), monto que fue facturado por Freeman y que debía ser cancelado para proceder con la implementación del stand.
9. Con dicha información, la DIPODA procedió a informar a la Fundación y a las universidades peruanas sobre el costo de la implementación, así como el aporte voluntario que debía realizar cada universidad que quisiera formar parte de la delegación país, estableciendo como línea base el monto de US\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Dólares Americanos) para que cada universidad asistente pudiera abonar a la Fundación; sin embargo, no todas las universidades pudieron aportar dicha cantidad, siendo que finalmente los aportes se realizaron de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO DE LA DELEGACIÓN DE UNIVERSIDADES PERUANAS 2024		
N°	Pliego	Monto depositado
<b>Universidades públicas</b>		
1	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	\$2,500.00
2	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (*)	\$3,500.00
3	Universidad Nacional de Barranca (*)	\$3,500.00
4	Universidad Nacional de Cañete	\$3,500.00
5	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba	\$3,500.00
6	Universidad Nacional de Frontera	\$3,500.00
7	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	\$3,500.00
8	Universidad Nacional de Moquegua (*)	\$3,500.00
<b>Universidades privadas</b>		
1	Universidad de Piura	\$2,500.00
2	Universidad Científica del Sur	\$2,000.00
3	Universidad Tecnológica del Perú	\$3,500.00
4	Universidad San Martín de Porres	\$5,900.00

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: AD1813

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



5	Universidad Continental	\$3,500.00
6	Universidad Señor de Sipán	\$3,500.00
7	Universidad Privada del Norte	\$3,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$51,400.00</b>

(\*) Estas universidades transfirieron sus respectivos montos en soles a la Fundación; y, es esta la que realiza la conversión a dólares americanos (tipo de cambio del día), al momento de efectuar el depósito correspondiente a Freeman.

10. Como se advierte, quedaba un saldo impago correspondiente a US\$ 10,243.65 (Diez mil doscientos cuarenta y tres con 65/100 Dólares Americanos), del pago a Freeman para la implementación del stand país, monto que no pudo ser asumido oportunamente por la DIGESU toda vez que para ello debía gestionar una demanda adicional, cuyo trámite administrativo iba a superar la fecha del evento. Ante ello, la DIGESU-DIPODA coordinó con la Fundación para que esta cubra el monto restante tomando en consideración que el contrato de alquiler del stand país establecía que "no se permitirá que las exhibiciones se instalen tarde o se desmonten temprano", por lo que era necesario contar con la implementación terminada antes del 28 de mayo de 2024.
11. El 27 de mayo de 2024, se superó el inconveniente producido por la falta de pago de un saldo pendiente para la implementación, por lo que el stand país pudo ser finalmente acondicionado en su totalidad, con características representativas de Perú, utilizando la marca país "Perú". De esta forma, se logró la implementación oportuna en el espacio alquilado por el MINEDU para NAFSA 2024
12. Cabe señalar que dicho stand fue utilizado por la delegación país, conformada por 15 universidades públicas y privadas, así como por la delegación del MINEDU, compuesta por una servidora y una funcionaria de la institución. Al respecto, conviene agregar que la delegación MINEDU contó con el permiso de viaje correspondiente, por parte de la entidad, las cuales se formalizaron mediante la emisión de las Resoluciones Ministeriales N° 243 y 244 -2024-MINEDU, respectivamente.
13. Adicionalmente, la DIPODA señala que la Fundación ha asumido el costo de las comisiones bancarias por las transferencias al exterior, las cuales se evidencian en los comprobantes de transferencia remitidos por la Fundación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Monto cancelado por la Fundación a Freeman (US\$)	Comisión (*)	Destino
13/03/2024	2,500.00	69.00	FREEMAN EXPOSITIONS LLC
24/05/2024	22,000.00	107.00	
27/05/2024	16,000.00	94.00	
28/05/2024	10,671.65	94.00	
28/05/2024	10,472.00	94.00	
	<b>61,643.65</b>	<b>458.00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 62,101.65</b>		

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: AD1813

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Por lo que, la deuda total hacia la Fundación ascendería al monto de US\$ 10,701.65 (diez mil setecientos uno con 65/100), quedando de la siguiente manera:

Monto total por la implementación del Stand País (transferencias + comisión)	Monto recaudado por aporte voluntario de las universidades	Deuda total con la Fundación
US\$ 62,101.65	\$51,400.00	<b>US\$ 10,701.65</b>

Que, en nuestro sistema jurídico el enriquecimiento indebido es una fuente de obligaciones de origen legal previsto en el artículo 1954 de la Sección IV del Libro VII del Código Civil; por lo tanto, su causa eficiente no proviene de la voluntad de las partes. En ese sentido, la Corte Suprema ha establecido que “el enriquecimiento indebido en cuanto a principio consiste: ‘(...) en que el derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique’. Y en cuanto a la fuente de obligaciones: ‘(...) consiste en una atribución patrimonial sin una justificación que la explique, de modo que, constatada, se impone la obligación de restituir’<sup>1</sup>;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente”;

Que, conforme ha sido señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de diversas opiniones<sup>2</sup>, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, mediante Informe N° 230-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, de fecha 10 de julio de 2024, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística emite opinión favorable para que se reconozca la suma de US\$ 10,701.65 (Diez mil setecientos uno con 65/100 Dólares Americanos), a favor de la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura por haber asumido el pago que correspondía al MINEDU respecto a la cuota correspondiente a la implementación del

<sup>1</sup> A mayor abundamiento puede consultarse los considerandos cuarto y quinto de la Sentencia recaída en la Casación 4358-2009-LIMA emitida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

<sup>2</sup> Confrontar las Opiniones N° 116-2016/DTN, 007-2017/DTN, 037-2017/DTN

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: AD1813

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



stand país, por la participación de su delegación en la feria NAFSA, más las comisiones bancarias de transferencia de dinero al exterior;

Que, mediante Memorandum N° 00587-2024-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 12 de julio de 2024, sustentado en el Informe N° 01359-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión señalando que Unidad Ejecutora 024 cuenta con el marco presupuestal necesario para financiar el reconocimiento de pago a favor de la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura;

Que, mediante Informe N° 01033-2024-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que el Ministerio de Educación obtuvo un beneficio patrimonial por parte de la Fundación San Marcos por el desarrollo de las ciencias, las culturas y las tecnologías, sin vínculo contractual, situación en la que concurren los elementos constitutivos que configuran el enriquecimiento sin causa en el ámbito de la normatividad de las Contrataciones del Estado;

Que, sobre la base de lo informado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Oficina de Logística, y contándose con la opinión favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recomienda la emisión de la Resolución Jefatural para el reconocimiento de adeudo a favor de la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como deuda sin vínculo contractual, la suma de US\$ 10,701.65 (Diez mil setecientos uno con 65/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 693-2023-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en los Jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, la facultad de reconocer el precio de los bienes y servicios, y autorizar el pago en los casos que resulte aplicable la acción de enriquecimiento sin causa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 693-2023-MINEDU, y contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a favor de la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura una deuda por la suma de US\$ 10,701.65 (Diez mil setecientos uno con 65/100 Dólares Americanos), por haber asumido el pago que correspondía al MINEDU respecto a la cuota correspondiente a la implementación del stand país, por la participación de su delegación en la feria NAFSA, más las comisiones bancarias de transferencia de dinero al exterior.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que adopten las medidas

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: AD1813

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



necesarias para determinar la responsabilidad por la situación generada ante la omisión de los procedimientos previstos para la contratación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería a efectos que se sirvan realizar el trámite de certificación de crédito presupuestal y de pago respectivamente; con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

### Regístrese y comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0456714 CLAVE: AD1813

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

